

RESOLUCIÓN GDC N° 1133/2024 – (Pág. 1/5)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “JCB INGENIERÍA Y SERVICIOS” DE PAMELA EDELIRA ALARCÓN PRIETO CON RUC 3195822-2, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “REPARACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN LA CIUDAD DE AREGUÁ” ID N° 456.146, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 1005/2024 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Areguá, 29 de octubre de 2024.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 333/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 36/2024, que recomienda la adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) “Reparación de la Junta Departamental en la Ciudad de Areguá” ID N° 456.146, a la firma oferente PAMELA ALARCÓN con RUC 3195822-2; y,

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 1005/2024 del 03 de octubre de 2024 se dispuso el inicio de la Contratación Vía Licitación de Menor Cuantía (MCN) “Reparación de la Junta Departamental en la Ciudad de Areguá” ID N° 456.146 y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente.

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de octubre de 2024, correspondiente al llamado a licitación con ID 456.146, convocada por la Gobernación del Departamento Central, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes:

OFERENTES	RUC
Pamela Alarcón	3195822-2
DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS D-INN S.A.	80090759-0

Que, al respecto, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 1122/2024 del 25 de octubre de 2024, ha emitido el Informe de Evaluación N° 36/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: **“13.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Siguiendo lo establecido el Art. 75- Procedimiento de evaluación. (decreto 2264/24) en su numeral “...2.1.4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación...”** POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55° “Adjudicación” de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el monto establecido en el CDP correspondiente y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...” en base a todo lo expuesto precedentemente este comité de evaluación RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, adjudicar al oferente Pamela Alarcón con RUC N° 3195822-2 conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1° ADJUDICAR el procedimiento a MENOR CUANTÍA NACIONAL ID N° 456.146. “REPARACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN LA CIUDAD DE AREGUÁ a la firma PAMELA ALARCÓN con RUC N° 3195822-2, por un monto de Gs. 253.988.614 (guaraníes, doscientos cincuenta y tres millones, novecientos ochenta y ocho mil, seiscientos catorce) según el cuadro de adjudicación adjunto como Anexo II. No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el Acto De Evaluación, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen. Suscriben los Miembros del Comité de Evaluación: Arq. Ramón Gaona, Sr. Ricardo Ojeda, Abg. Gloria Rodríguez”.

Que, en cuanto al presente procedimiento, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe: “Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de Ofertas deberá hacerse en acto público. b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor



RESOLUCIÓN GDC N° 1133/2024 – (Pág. 2/5)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “JCB INGENIERÍA Y SERVICIOS” DE PAMELA EDELIRA ALARCÓN PRIETO CON RUC 3195822-2, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “REPARACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN LA CIUDAD DE AREGUÁ” ID N° 456.146, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 1005/2024 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024. -----

Areguá, 29 de octubre de 2024.

en los casos establecidos en la reglamentación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley. -----

Que, por su parte, el Artículo 55 de la referida Carta Legal establece: *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.* -----

Que, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2264/24 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”». -----

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: *“...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Señor Saúl Arturo García, con C.I. N° 2.926.078, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/24 Art. 102 Designación del administrador de contrato.* -----

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: *“Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.”* -----

Que, por su parte del Art. 102 del Decreto Reglamentario establece: Designación del administrador de contrato. *“Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.”* -----

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario N° 2264/2024. -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: *“El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”*. -----

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: *“... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”*. -----



RESOLUCIÓN GDC N° 1133/2024 – (Pág. 3/5)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “JCB INGENIERÍA Y SERVICIOS” DE PAMELA EDELIRA ALARCÓN PRIETO CON RUC 3195822-2, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “REPARACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN LA CIUDAD DE AREGUÁ” ID N° 456.146, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 1005/2024 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024. -----

Areguá, 29 de octubre de 2024.

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”. -----

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe de Evaluación N° 36/2024 del 28 de octubre de 2024, emitido por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, mediante el cual recomienda la adjudicación de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “REPARACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN LA CIUDAD DE AREGUÁ” – ID N° 456.146; por los argumentos expuestos en el mismo. -----

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “REPARACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN LA CIUDAD DE AREGUÁ” – ID N° 456.146, convocada por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 1005/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, a la firma oferente “JCB INGENIERÍA Y SERVICIOS” de PAMELA EDELIRA ALARCÓN PRIETO CON RUC 3195822-2, por un monto total de Gs. 253.988.614 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones, novecientos ochenta y ocho mil, seiscientos catorce); conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación N° 36/2024 emitido por el Comité de Evaluación y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, acorde al siguiente cuadro de precios adjudicados:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	“JCB INGENIERÍA Y SERVICIOS” de PAMELA EDELIRA ALARCÓN PRIETO		
					Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72103003-001	Mano de obra para la demolición de zona de pared dañada por humedad incluye el retiro de escombros	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	10	96.667	966.670	Procedencia: NACIONAL
2	72131601-006	Provisión y mano de obra para la aplicación de revoque con hidrofugo sobre pared tratada incluye alisado de pared	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	10	109.566	1.095.660	Procedencia: NACIONAL
3	72131601-012	Provisión de pintura acrílica tipo lavable para interior	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	310	48.334	14.983.540	Procedencia: NACIONAL
4	72131601-012	Mano de obra para aplicación de pintura tipo lavable para interior previo lijado de pared, dos manos de pintura	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	310	39.474	12.236.940	Procedencia: NACIONAL
5	72103003-001	Mano de obra para la demolición mecánica de revoque de pared dañada por humedad hasta la altura de 1,5 metros de altura desde piso incluyendo en retiro de escombros	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	30	57.000	1.710.000	Procedencia: NACIONAL
6	72131601-006	Provisión y mano de obra para la aplicación de revoque con hidrofugo sobre pared tratada incluye alisado de pared	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	30	102.899	3.086.970	Procedencia: NACIONAL
7	72131601-012	Provisión de pintura acrílica tipo lavable para interior	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	420	48.334	20.300.280	Procedencia: NACIONAL
8	72131601-012	Mano de obra para aplicación de pintura tipo lavable para interior previo lijado de pared, dos manos de pintura	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	420	39.474	16.579.080	Procedencia: NACIONAL
9	72102201-9998	Provisión de luminarias tipo PANEL LED EMBUTIR RECTANGULAR 40W 4000LM LUZ FRIA NEW TEK	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	28	370.793	10.382.204	Procedencia: NACIONAL
10	72102201-9998	Mano de obra para el montaje de luminarias tipo PANEL LED EMBUTIR RECTANGULAR 40W 4000LM LUZ FRIA NEW TEK previo desmontaje de luminarias existentes	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	28	140.635	3.937.780	Procedencia: NACIONAL
	72154014-001	Provisión y montaje de placas de fibra de vidrio o fibra mineral modular a ser asegurados a la estructura de chapa	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	28	353.334	9.893.352	Procedencia: NACIONAL



RESOLUCIÓN GDC N° 1133/2024 – (Pág. 4/5)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “JCB INGENIERÍA Y SERVICIOS” DE PAMELA EDELIRA ALARCÓN PRIETO CON RUC 3195822-2, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “REPARACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN LA CIUDAD DE AREGUÁ” ID N° 456.146, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 1005/2024 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Areguá, 29 de octubre de 2024.

		galvanizada mediante clips de fijación enmarcando módulos de o 0,60 x 1,20m. con velas rígidas o alambre galvanizado.”					
12	72102601-001	Provisión y montaje de puerta principal hecho de madera multilaminada similar al existente de dimensiones 1,85x2,55 m2	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	5	1.448.470	7.242.350	Procedencia: NACIONAL
13	72131701-019	Provisión y montaje de barandilla de seguridad metálica modular de acero unos de 200 cm de longitud y 110 cm de altura que incluye postes con placa base para su instalación a ser colocados en los dos costados para protección	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	6	756.667	4.540.002	Procedencia: NACIONAL
14	72103003-001	Mano de obra para el desmontaje de chapa galvanizada ondulada deteriorada incluye bajar las chapas desde techo para su retiro	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	30	82.334	2.470.020	Procedencia: NACIONAL
15	72131601-007	Provisión de chapa ondulada galvanizada N°27 con provisión de tornillos de sujeción	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	30	151.667	4.550.010	Procedencia: NACIONAL
16	72131601-007	Mano de obra para el montaje de chapa ondulada galvanizada N°27 incluye izaje de chapas hasta techo	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	30	171.000	5.130.000	Procedencia: NACIONAL
17	72101603-001	Mano de obra para la limpieza de canaleta de techo incluyendo el retiro mecánico de componentes de impermeabilización sueltas y/o deterioradas en las uniones, basuras, barro, humedad, incluye el retiro de basura generada.	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	165	164.234	27.098.610	Procedencia: NACIONAL
18	72131601-006	Provisión de membrana asfáltica autoadhesiva con film de poliéster de 20 cm de ancho por 2 mm de espesor y Membrana líquida impermeabilizante con poliuretano. Elástica y flexible, de secado rápido y aplicación en frío incluye la provisión de tela	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	165	60.667	10.010.055	Procedencia: NACIONAL
19	72131601-006	Mano de obra para la Provisión de membrana asfáltica autoadhesiva con film de poliéster de 20 cm de ancho por 2 mm de espesor aplicado en las uniones de las canaletas, como segunda mano aplicar la membrana líquida impermeabilizante con poliuretano.	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	165	86.167	14.217.555	Procedencia: NACIONAL
20	72103003-001	Mano de obra para el retiro y limpieza mecánica de membrana vieja de adherencia entre la interfaz de parapeto de mampostería con el encuentro con las chapas de techo incluyendo el retiro de las piezas sueltas	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	160	59.000	9.440.000	Procedencia: NACIONAL
21	72131601-006	Provisión de Membrana líquida impermeabilizante con poliuretano. Elástica y flexible, de secado rápido de aplicación en frío incluye la provisión de tela poliéster tipo Vidin	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	160	137.500	22.000.000	Procedencia: NACIONAL
22	72131601-006	Mano de obra para la aplicación de Membrana líquida impermeabilizante con poliuretano Elástica y flexible colocado sobre parapeto de mampostería con el encuentro con la chapa previa aplicación de tela Vidin en las uniones	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	160	61.334	9.813.440	Procedencia: NACIONAL
23	72103003-001	Mano de obra para realizar la limpieza mecánica de piso con retiro de piezas sueltas y/o dañadas sobre techo de hormigón incluyendo el retiro de los mismos	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	72	58.334	4.200.048	Procedencia: NACIONAL
24	72131601-006	Provisión de Membrana líquida impermeabilizante con poliuretano. Elástica y flexible, de secado rápido y aplicación en frío incluye la provisión de tela poliéster tipo Vidin	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	72	159.834	11.508.048	Procedencia: NACIONAL
25	72131601-006	Mano de obra para realizar la aplicación de Membrana líquida impermeabilizante elástica con poliuretano de secado rápido previa aplicación de tela poliéster tipo Vidin	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	72	85.500	6.156.000	Procedencia: NACIONAL
26	72131601-006	Provisión de membrana líquida impermeabilizante elástica con poliuretano con tela Vidin	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	80	170.000	13.600.000	Procedencia: NACIONAL
27	72131601-006	Mano de obra para la aplicación de membrana líquida impermeabilizante con poliuretano previa colocación de tela Vidin	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	80	85.500	6.840.000	Procedencia: NACIONAL
MONTO TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CATORCE. -						253.988.614	



RESOLUCIÓN GDC N° 1133/2024 – (Pág. 5/5)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “JCB INGENIERÍA Y SERVICIOS” DE PAMELA EDELIRA ALARCÓN PRIETO CON RUC 3195822-2, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “REPARACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN LA CIUDAD DE AREGUÁ” ID N° 456.146, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 1005/2024 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024. -----

Areguá, 29 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. -----

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Administrador del Contrato al funcionario Sr. SAÚL ARTURO GARCÍA ORTIZ con C.I. N° 2.926.078, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato. -----

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

REM/AAA/aa